

Expediente: **883/18**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ FIGUEROA ANTONIO DIONISIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **14/06/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FIGUEROA, ANTONIO DIONISIO-DEMANDADO

27202844192 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 883/18



H20442472749

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

89AÑO

2024

JUICIO:VALLE FERTIL S.A. c/ FIGUEROA ANTONIO DIONISIO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 883/18.- (Fecha de inicio 03/07/2018).

Concepción, 13 de Junio de 2.024.-

AUTOS Y VISTOS

JUICIO:VALLE FERTIL S.A. c/ FIGUEROA ANTONIO DIONISIO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 883/18.- (Fecha de inicio 03/07/2018).- y

CONSIDERANDO

Que a fojas 2, se presenta la apoderada del actor Dra. **CELINA SANCHEZ**, con domicilio en calle Ernesto Padilla 10, local 4, Concepción y en tal carácter inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **FIGUEROA ANTONIO DIONISIO, DNI N° 23.280.741, CON DOMICILIO EN VELEZ SARFIELD N° 682, B° CENTRO, AGUILARES**, por la suma de **\$14.996,16** (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Seis con 16/100), con más sus intereses pactados, gastos y costas.-

Fundamenta la demanda en el Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, manifestando que la suma reclamada tiene su origen en los consumos realizados por la parte demandada con la tarjeta de crédito otorgada por su mandante. A tal efecto acompaña certificación de deuda firmada por los Gerentes de la firma actora, de fecha 23/06/2018.-

Que el accionado fue notificado en fecha 10/08/2018, para que comparezca a reconocer la documentación adjunta, el misma no compareció, teniéndose en consecuencia por preparada la vía ejecutiva.

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 16/08/2023, el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.-

Que repuesta en fecha 14/09/2023 la planilla fiscal practicada en autos, corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, imponiéndose las costas del presente a la ejecutada vencida por ser ley expresa (Art. 61 NCPCC).-

Que resulta procedente regular honorarios a la letrada Apoderada de la actora, tomándose como base el monto del capital reclamado, que actualizado desde el 23/06/2018 al 13/06/2024 con el índice correspondiente al límite de interés para TARJETAS DE CREDITO (ART. 16) del 55,89 % \$ 65.284 (\$14.996,16+335,34 %=\$65.284). Efectuadas las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales, el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, por lo que en consecuencia corresponde regular a la letrada mencionada la suma de una consulta escrita, \$350.000. Este es el criterio expuesto en sentencia N° 112 del 27/07/2021 por la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial en autos "Merched Daniel Enrique c/ Chumba Aida Lucia s/Cobro Ejecutivo Expte. N° 673/19-11, habiendo expresado: "..., pues se ha establecido que si de los cálculos pertinentes, de conformidad con las pautas que brinda el arancel, la regulación resulta inferior al mínimo legal, corresponde fijar los honorarios en una consulta escrita vigente al tiempo de la regulación, de acuerdo a las prescripciones del art. 38 in fine de la ley 5.480.". Por ello se,

RESUELVE

I°).-ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por la Actora **VALLE FERTIL S.A.**, en contra de **FIGUEROA ANTONIO DIONISIO, DNI N° 23.280.741, CON DOMICILIO EN VELEZ SARFIELD N° 682, B° CENTRO, AGUILARES**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$14.996,16** (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Seis con 16/100), con más intereses convenidos, siempre y cuando no superen los límites determinados por los arts.16/19 y concordantes de la ley de tarjeta de crédito, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago.

II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 al demandado.-

III°).-REGULAR HONORARIOS a la letrada **CELINA SANCHEZ** en la suma de **\$350.000**(Pesos Trescientos Cincuenta Mil), conforme lo considerado.-

IV°).- SE HACE SABER al demandado condenado en costas que tiene la facultad de ejercer la defensa que establece el art. 730 CCCN.-

V°).-COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HAGASE SABER

ANTE MÍ

Actuación firmada en fecha 13/06/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.